



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Comisión de Cuenca del Río Santa Lucía

**Plan de acción para la protección de la calidad ambiental y
la disponibilidad de las fuentes de agua potable**

Estado de situación

MEDIDA 0

Recabar opinión en el **ámbito de la Comisión Cuenca del Río Santa Lucía** respecto a las medidas que conforman este Plan, asegurando la participación efectiva de los distintos actores que la conforman.

Objetivo

Inducir al uso responsable del recurso hídrico y favorecer la participación de los distintos actores en la gestión del recurso y la protección ambiental de la cuenca.

Fundamento

Ley N° 18.610 “Política Nacional de Aguas”.

Responsable/s

MVOTMA.

MEDIDA 0

- 1ra. Sesión: se presentó el Plan de Acción y convocó a los miembros a realizar comentarios al respecto
- Informe de sistematización de comentarios
 - participaron 16 instituciones (públicas y privadas)
 - se elevó a autoridades del Mvotma y a equipo técnico a cargo de ejecución del Plan de Acción

MEDIDA 1

Implementación de un Programa Sectorial de **mejora del cumplimiento ambiental de vertimientos de origen Industrial** en toda la cuenca hidrográfica del Río Santa Lucía y exigir la **reducción del nivel de DBO, Nitrógeno y Fósforo**.

Criterios

- Aplicar en toda la cuenca del Río Santa Lucía, Zona (A) y (B)
- Aplica plazos diferenciados de medidas en las industrias en función de los aportes en carga de nutrientes y de materia orgánica.

Industrias	Plazo máximo para presentación de proyecto	Plazo máximo para tener construido y en operación las modificaciones para dar cumplimiento al Dec. 253/79
Industrias Prioridad 1	Diciembre 2013	Enero de 2015
Industrias Prioridad 2	Junio 2014	Diciembre 2015

Objetivo

Reducir el impacto de las emisiones líquidas de los vertimientos de origen industrial.

Fundamento

Ley Nº 17.283 "General de Protección del Ambiente". Decreto-Ley Nº 14.859 "Código de Aguas". Ley Nº 18.610 "Política Nacional de Aguas". Decreto Nº 253/979 "Prevención de contaminación de las aguas".

Responsable/s

MVOTMA

MEDIDA 1

Se sancionó Resolución Ministerial por la cual:

- se intimó a 24 empresas a presentar
 - al 31/12/13: nueva S.A.D.I. + Proyecto Planta de Tratamiento (Decreto 253/79)
 - al 31/12/13: información complementaria acreditando cumplimiento o propuesta de ajustes
 - al 31/1/15: planta de tratamientos de efluentes construida y en operación según proyecto aprobados
- se adecuaron los estándares de vertido para desagües directos a cursos de agua/a colector del alcantarillado público/por infiltración al terreno
- nuevos requisitos a incluir en el SADI
- Con fecha 7 de agosto de 2013 se intimó a empresas.-

MEDIDA 2

Implementación de un Programa Sectorial de **mejora del cumplimiento ambiental de vertimientos de origen Doméstico (saneamiento)** en toda la cuenca hidrográfica del Río Santa Lucía y exigir la **reducción del nivel de Nitrógeno y Fósforo**. Priorizando las ciudades de Fray Marcos, San Ramón y Santa Lucía.

Crterios

Aplicar en toda la cuenca del Río Santa Lucía (Zona A y B)

	Plazo máximo para presentación de proyectos	Plazo máximo para tener construido y en operación las modificaciones para dar cumplimiento al Dec. 253/79
Saneamiento	Junio 2014	Diciembre 2015

Objetivo

Reducir el impacto de las emisiones líquidas de los vertimientos de origen doméstico (saneamiento).

Fundamento

Ley Nº 17.283 "General de Protección del Ambiente". Decreto-Ley Nº 14.859 "Código de Aguas". Ley Nº 18.610 "Política Nacional de Aguas". Decreto Nº 253/979 "Prevención de contaminación de las aguas".

Responsable/s

MVOTMA

MEDIDA 2

Se sancionó **Resolución Ministerial** por la cual:

- se intimó a OSE a presentar:
 - ss 30 días: todos los proyectos de saneamiento de localidades de la cuenca
 - al 30/06/14: los proyectos de sistema de saneamiento de efluentes domiciliarios o la adecuación del existente en Fray Marcos, San Ramón y Santa Lucía
 - al 31/12/13: plan de i) reducción de vertidos en materia orgánica de origen doméstico a los cursos de agua provenientes de centros poblados no incluidos en el numeral anterior, ii) medidas necesarias para efectivizar conexiones domiciliarias a redes de alcantarillado existentes y uso de tecnologías alternativas de saneamiento
 - al 31/12/15: contar con sistema de saneamiento constituido y la planta de tratamiento en operación en localidades de FM, SR y SL.
- los proyectos deberán incluir plantas de tratamiento de nivel terciario para la remoción de nitrógeno y fósforo conforme a los estándares de vertido regulados en artículo 11 del Decreto 253/979
- Se sancionó el 5 de agosto 2013 y se notificó a OSE

MEDIDA 3

Declarar como zona prioritaria sensible la cuenca hidrográfica declarada **ZONA (A)** y exigir en forma obligatoria a todos los padrones rurales ubicados en dicha cuenca, el control de la aplicación de nutrientes y plaguicidas conjuntamente con la presentación de los **Planes de Uso, Manejo y Conservación de Suelos** ante el MGAP.

Se exigirá fertilizar en base a **análisis de suelos** para alcanzar y mantener la concentración **debajo de 31 ppm de Fósforo Bray1**.

Objetivo

Controlar el uso excesivo de la fertilización.

Fundamento

Decreto-Ley N° 15.239 y Decreto N° 405/008 “Uso y Conservación de Suelos”. Ley N° 17.283 “General de Protección del Ambiente”. Ley N° 18.610 “Política Nacional de Aguas”.

Responsable/s

MVOTMA / MGAP

MEDIDA 4

Suspender en la cuenca hidrográfica declarada **ZONA (A)**, la instalación de nuevos emprendimientos de engorde de ganado a corral (**feed lots**) u otras prácticas de encierro permanente de **ganado en corral a cielo abierto**, así como la ampliación de los existentes.

La suspensión operará hasta que se dicte **la nueva reglamentación de la actividad**.

Objetivo

Controlar el aporte de nutrientes en las actividades de alto impacto

Fundamento

Ley N° 17.283 “General de Protección del Ambiente”. Decreto-Ley N° 14.859 “Código de Aguas”. Ley N° 18.610 “Política Nacional de Aguas”.

Responsable/s

MVOTMA / MGAP

MEDIDA 5

Exigir el tratamiento y manejo obligatorio de efluentes **a todos los Tambos** ubicados en toda la cuenca hidrográfica del Río Santa Lucía.

Criterios

Establecimientos + 500 vac. Solicitud de Vertimiento Dic. 2013 / Operación Dic. 2015

Establecimientos - 500 vac. Solicitud de Vertimiento Set. 2014 / Operación Abr. 2017

Objetivo

Controlar el aporte de nutrientes en las actividades de alto impacto.

Fundamento

Ley N° 17.283 "General de Protección del Ambiente". Decreto-Ley N° 14.859 "Código de Aguas". Ley N° 18.610 "Política Nacional de Aguas". Decreto N° 253/979 "Prevención de contaminación de las aguas"

Responsable/s

MVOTMA

MEDIDA 6

Implementar la **solución definitiva al manejo y disposición de lodos** de la planta de tratamiento de agua potable de **Aguas Corrientes, OSE**.

Criterios

*Definición del Proyecto Ejecutivo: Abril 2014
Obra Finalizada: "Diciembre 2015"*

Objetivo

Controlar la condición hidromorfológica del deterioro del cauce.

Fundamento

Ley N° 17.283 "General de Protección del Ambiente". Decreto-Ley N° 14.859 "Código de Aguas".

Responsable/s

OSE / MVOTMA.

MEDIDA 6

1/8/2013, se solicita información respecto de la forma y los plazos en los que esa Administración dará cumplimiento a dicha medida, teniendo en cuenta además los términos de adecuación establecidos en el Reglamento de Residuos Sólidos Industriales y Asimilados (Decreto 182/013 de 20 de junio de 2013)

MEDIDA 7

Restringir el acceso directo del ganado a abrevar en los cursos de la cuenca hidrográfica declarada ZONA (A). Construir un perímetro de restricción en el entorno de los embalses de Paso Severino, Canelón Grande y San Francisco. El acceso al agua se realizará en forma indirecta mediante toma de agua.

Objetivo

Controlar el aporte de nutrientes directo sobre la fuente de agua potable.

Fundamento

Ley N° 17.283 “General de Protección del Ambiente”. Decreto-Ley N° 14.859 “Código de Aguas”. Ley N° 18.610 “Política Nacional de Aguas”.

Responsable/s

MVOTMA / OSE / MGAP/ MTOP.

MEDIDA 8

Instaurar una **zona de amortiguación o buffer en la** cuenca hidrográfica declarada **ZONA (A)** sin laboreo de la tierra y uso de agroquímicos, (para la conservación y restitución del monte ribereño como forma de restablecer la condición hidromorfológica del río) en una **franja de 40 metros** a ambas márgenes de los cursos principales (río Santa Lucía y río San José), **20 metros en los afluentes de primer orden** (ej: A° Canelón Grande) y **100 m entorno a los embalses.**

Objetivo

*Evitar el escurrimiento superficial con aporte de nutrientes.
Evitar la erosión y recomponer las márgenes de los cursos.*

Fundamento

Ley N° 17.283 “General de Protección del Ambiente”. Decreto-Ley N° 14.859 “Código de Aguas”. Ley N° 18.610 “Política Nacional de Aguas”. Ley N° 18.308 “Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible”.

Responsable/s

MVOTMA

MEDIDA 9

Intimar a los responsables de extracciones de agua superficial y subterránea de la cuenca declarada ZONA (A), que carezcan del respectivo permiso, a que soliciten el mismo en un plazo máximo de 6 meses.

Objetivo

Evitar exceder la oferta del recurso hídrico y la capacidad de autodepuración del mismo. Esto se hará a los efectos de efectuar un balance integrado (hídrico y de cargas contaminantes) para determinar la capacidad remanente.

Fundamento

Decreto-Ley N° 14.859 “Código de Aguas”.

Responsable/s

MVOTMA

MEDIDA 9

- Se comunicó a los usuarios de los recursos hídricos cuyos permisos o concesiones se encuentran irregulares (vencidos) la presente medida intimándoles su regulación.
- Se encuentra en proceso de elaboración de una estrategia de comunicación respecto de la obligación de tramitar el correspondiente permiso a los usuarios de los recursos hídricos.-
- Se encuentra a estudio una posible diferenciación en los requerimientos para usuarios de menor porte

MEDIDA 10

Declarar “reserva de agua potable” la Cuenca hidrológica del Aº Casupá.

Objetivo

Incrementar la reserva de agua para el sistema de agua potable de Montevideo y Área Metropolitana.

Fundamento

Decreto-Ley Nº 14.859 “Código de Aguas”.

Responsable/s

MVOTMA

INTERCAMBIO

